FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**6 DE NOVIEMBRE DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-284-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de marzo del año dos mil veinticinco. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados en la Delegación Municipal de San Rafael del Sur, del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-012-009-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Luis Carlos Ariel Ruíz Chow**, responsable en la División de Recursos Humanos; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Nidia Isabel Ordóñez Dávila**, responsable en la Oficina de Contabilidad; **Xóchilt Tamara López Rodríguez**, responsable en la Oficina de Control de Bienes; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de la División Financiera; **Nazaria Carolina Laguna**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Mirna Díaz Romero**, directora de primera infancia; **Dunia Loreta Lugo Navarro**, delegada municipal; **Katy Yaruselky Gutiérrez López** y **Tania Carolina Gago Leiva**, contadoras "B"; **Elizabeth del Socorro López Gutiérrez**, cajera; **Cristian Lorena Aguilera Hurtado**, coordinadora técnica y **Yader Javier Bermúdez Flores**, analista de atención familiar, todos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4**) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los recursos administrados por la Delegación Municipal de San Rafael del Sur del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias. **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiado, autorizados, corresponden a egresos propios de la Delegación Municipal de San Rafael del Sur del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN). **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos si los hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para administración de los recursos manejados en la Delegación Municipal de San Rafael del Sur del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), fueron satisfactorios; excepto por los **hallazgos de control interno**, *siendo éstos;* ***a)*** *Debilidad en el manejo, registro y control de los ingresos y egresos;* ***b)*** *Se acumula exceso de vacaciones de los servidores públicos; y* ***c)*** *Falta de segregación de funciones del Área Administrativa y Contable*. **2)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y fueron depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; excepto por los hallazgos de control interno anteriormente descritos. **3)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, siendo éstos egresos propios de la Delegación Municipal de San Rafael del Sur, de la entidad auditada; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **4)** El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados en la Delegación Municipal de San Rafael del Sur, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **5)** No sé determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-012-009-24** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, derivado de la revisión a los recursos administrados en la Delegación Municipal de San Rafael del Sur, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Johana Vanessa Flores Jiménez**, ministra; **Luis Carlos Ariel Ruíz Chow**, responsable en la División de Recursos Humanos; **Lester Manuel Valverde Quintana**, responsable de la División Administrativa; **Nidia Isabel Ordóñez Dávila**, responsable en la Oficina de Contabilidad; **Xóchilt Tamara López Rodríguez**, responsable en la Oficina de Control de Bienes; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, responsable de la División Financiera; **Nazaria Carolina Laguna**, responsable de la División General Administrativa

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni

Financiera; **Mirna Díaz Romero**, directora de primera infancia; **Dunia Loreta Lugo Navarro**, delegada municipal; **Katy Yaruselky Gutiérrez López** y **Tania Carolina Gago Leiva**, contadoras "B"; **Elizabeth del Socorro López Gutiérrez**, cajera; **Cristian Lorena Aguilera Hurtado**, coordinadora técnica y **Yader Javier Bermúdez Flores**, analista de atención familiar, todos del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe de Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos vientos (1420) de las diez de la mañana del día seis de marzo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA

Paso a desnivel Nejapa, 550 metros al este, Pista Héroes de la Insurrección. Managua, Nicaragua.
Apartado postal: 48 | Teléfono: (505) 2265-2072 | Sitio Web: www.cgr.gob.ni